

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO DEL INSTITUTO Y COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CHIHUAHUA, AC.

I. OBJETIVO:

El presente documento establece y norma las bases y procedimientos sobre los cuales desarrollará sus actividades la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero del ICCPCH, AC. y tiene el carácter de obligatorio para sus integrantes.

II. DEFINICIONES:

IMCP:	Instituto Mexicano del Contadores Publicos, AC.
COLEGIO-ICCPCH:	Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua, A.C.
COMISIÓN de PLD	Comisión de Prevención de Lavado de Dinero del ICCPCH
NDPC	Norma de Desarrollo Profesional Continuo
PRESIDENTE	Presidente de la Comisión de PLD
SECRETARIO	Secretario de la Comisión de PLD
TESORERO	Tesorero de la Comisión de PLD
INTEGRANTE	Persona que participe como miembro de la Comisión de PLD.

III. DE LA COMISIÓN:

MISIÓN.- Es el Estudio, investigación y análisis de las disposiciones legales, fiscales, normativas, contables, financieras y de auditoría aplicables a los entes del sector financiero, público y privado en materia de Lavado de Dinero, su promoción a la membresía y adecuada aplicación, así como servir de vinculo y apoyo del Vicepresidente del Sector Independiente con las Autoridades y Entidades correspondientes

- a) La Comisión se integra por miembros del Colegio-ICCPCH u otras profesiones Como lo señala el Capítulo VIII de este Reglamento, sin exceder de 20 personas pudiéndose aumentar el número de integrantes cuando así lo decida por unanimidad la propia comisión.
- b) La Comisión estará a cargo de un Presidente.
- c) La Comisión tendrá un Secretario y un Tesorero, quienes desempeñarán las funciones que se mencionan en los Capítulos VI Y VII de este Reglamento.
- d) La Comisión, para mejor desempeño de sus actividades, se apoyará de diversos coordinadores, conforme a lo señalado en el Capitulo XIV de este Reglamento.

IV. DE LAS SESIONES DE TRABAJO:

- a) La Comisión deberá reunirse por lo menos una vez al mes en sesiones ordinarias para cumplimiento de sus objetivos.
- b) El presidente de la Comisión podrá convocar en cualquier tiempo las reuniones extraordinarias que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Las juntas ordinarias se celebrarán, en la localidad, día y hora que se señale en la notificación respectiva.
- d) El Presidente podrá variar el horario para una junta en particular, previa notificación a los integrantes.

V. DEL PRESIDENTE:

- a) El Presidente de la Comisión será propuesto por los integrantes de la Comisión, con la ratificación del Presidente del Colegio y el Vicepresidente del Sector Independiente con anuencia del Consejo Directivo del Colegio, o bien, estos últimos lo designarán. Esta designación se hará en la primera sesión de trabajo del año, después del cambio solemne del Consejo Directivo de cada dos años.
- b) Son atribuciones del Presidente:
 - Dirigir las actividades de la Comisión para el logro de sus objetivos.
 - Ratificar a los integrantes de la Comisión.
 - Ratificar a los integrantes de la Comisión que fungirán como Secretario y Tesorero de la misma.
 - Coordinar con el Secretario la Convocatoria a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias; así como la "orden del día" para las juntas respectivas.
 - Coordinar con el Tesorero el control de las aportaciones económicas que se aprueben por los integrantes de la Comisión.
- c) Son responsabilidades del Presidente:
 - Asistir a las reuniones que los convoque el Presidente o el Vicepresidente del Sector Independiente, en su caso, del Colegio.
 - Mantener estrecha comunicación con las Autoridades y entidades que se relacionen con las funciones de la Comisión.

VI. DEL SECRETARIO:

- a) El Secretario de la Comisión será propuesto por los integrantes de esta y ratificado por el Presidente de la misma.
- b) Las funciones del Secretario serán, principalmente las siguientes:



1. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes de la Comisión en donde se incluyan por lo menos los siguientes datos:
 - Nombre, puesto, razón social o lugar de trabajo, dirección, teléfono y e-mail de cada integrante.
2. Elaboración de la convocatoria a las reuniones de trabajo y de la orden del día de cada junta, mismas que deberán ser notificadas a cada integrante oportunamente.
3. Elaboración, lectura y entrega de la minuta de cada junta en sesión inmediata posterior.
4. Llevar el control de asistencia por cada integrante.
5. Tramitar ante el COLEGIO los reconocimientos de participación en la Comisión con el fin de que los integrantes puedan soportar su manifestación sobre el cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
6. Llevar el control y seguimiento de los acuerdos adoptados en las juntas de la Comisión.
7. Las que el Presidente de la Comisión señale.

VII. TESORERO:

- a) De ser necesario la figura de Tesorero, El Tesorero de la Comisión será propuesto por los integrantes de esta y ratificado por el Presidente de la misma
- b) Las funciones del Tesorero serán en su caso, principalmente las siguientes:
 1. Gestionar la cobranza de las aportaciones económicas a cargo de los integrantes, las cuales se acordaran al inicio de cada año por acuerdo de la propia Comisión.
 2. Efectuar los pagos de los gastos que se incurran con motivo de las actividades propias de la Comisión.
 3. Elaborar e informar en las juntas de la Comisión el estado que guardan las aportaciones económicas de los integrantes.
 4. Elaborar e informar en la juntas de la Comisión el estado de los gastos cubiertos con las aportaciones económicas de los integrantes.
 5. Las que el Presidente de la Comisión señale.

VIII. DE LOS INTEGRANTES:

los integrantes de la Comisión ratificados por el Presidente deberán cumplir con los requisitos siguientes, para pertenecer y permanecer en ella:

- a) Ser Contador Público Titulado o Profesión afín a la materia PLD.
 - b) Ser Socio activo del Colegio, en caso de Contadores.
 - c) Deberán observar los lineamientos del Código de Ética del IMCP.
 - d) Haber cumplido con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo correspondiente, al último año inmediato anterior con dicha Norma durante su permanencia en la misma.
 - f) Tener un prestigio profesional reconocido técnica y moralmente.
- 

- g) Lograr un mínimo de asistencia conforme al inciso c) del Capítulo X de este Reglamento.
- h) Participar y apoyar en eventos organizados por el Colegio.
- i) No podrá ser miembro de esta comisión, el integrante que sea suspendido por la Junta de Honor del Colegio.
- j) Cumplir, con el proceso de ingreso que le requiera esta Comisión.
- k) Cumplir, en su caso, con el pago de cuotas acordadas en la Comisión.

El Presidente de la Comisión deberá notificar al pleno las bajas que ocurran durante su gestión, o como consecuencia de la falta de cumplimiento de este Reglamento.

IX. DE LOS INVITADOS, SOCIOS ESTUDIANTES Y REPRESENTANTES DE OTRAS COMISIONES DEL COLEGIO:

- a) Los Invitados, Socios Estudiantes y Representantes de las otras Comisiones tendrán derecho a participar con voz, mas no podrán votar para efectos de los acuerdos de la Comisión.
- b) Los representantes de otras Comisiones del COLEGIO, que sean también integrantes de esta comisión, tienen todos los derechos y obligaciones que se enmarcan en el presente Reglamento.
- c) Esta Comisión podrá aceptar hasta 2 socios estudiantes en sus sesiones de trabajo, debiendo solicitar formalmente su ingreso, el cual evaluarán los miembros de la comisión para su aceptación.

X. DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA:

- a) Todos los integrantes de la Comisión tendrán la obligación de asistir a las juntas ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- b) Los integrantes de la Comisión cuando se les convoque, tendrán la obligación de asistir a las juntas con las autoridades que se relacionen con las funciones de la misma.
- c) El hecho de acumular en el año tres faltas consecutivas o discontinuas, dará lugar al incumplimiento del requisito mencionado en el inciso g) del Capítulo VIII de este Reglamento, salvo que existan causas justificadas o de fuerza mayor que se comunique oportunamente, y que a juicio del Presidente, dispensen la inasistencia. Considerando oportuna la comunicación antes de iniciada la sesión.

XI. DE LAS PARTICIPACIONES:

- a) Cada uno de los integrantes deberá intervenir o apoyar en los eventos que organice la Comisión en apoyo al COLEGIO cuando la misma comisión así lo designe, así como, cada integrante tiene el compromiso de apoyar a las Delegaciones del Colegio en el área que le compete si así se le requiere.

XII. DE LOS COORDINADORES DE TRABAJO:

- a) El Presidente podrá nombrar aquellos integrantes de la Comisión que considere conveniente, para que se encarguen de la coordinación de ciertas áreas de trabajo a cargo de la Comisión, de tal forma que se descentralicen las funciones de la misma.
- b) Los coordinadores presentaran un informe por escrito de las actividades desarrolladas en cada reunión de la comisión.
- c) Los coordinadores podrán ser sustituidos periódicamente.

XIII. DEL CONCEPTO INSTITUCIONAL:

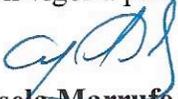
- a) Cualquier integrante de la Comisión se abstendrá de dar opiniones o hacer declaraciones a medios de comunicación o terceros, ya sean escritos o verbales, ostentándose a nombre de la Comisión del Colegio.
- b) El incumplimiento del punto anterior dará lugar a la baja inmediata como integrante de la Comisión, y en su caso, se evaluara enviar el caso a la Junta de Honor correspondiente.
- c) Cualquier integrante que sea suspendido por la Junta de Honor del Colegio, deberá informarlo a esta Comisión. Lo anterior causara la baja de la Comisión conforme al inciso i) del Capitulo VIII de este Reglamento.

XIV. DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN:

- a) Los acuerdos de la Comisión serán por mayoría simple de los integrantes de cada Junta en particular. En caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá derecho de ejercer su "voto de calidad".
- b) Todos los acuerdos deberán ser incluidos en las minutas o actas respectivas.

XV. DE LA VIGENCIA:

Este reglamento aprobado entrara en vigor a partir del 27 de Mayo del 2016.


C.P.C. Martha Isela Marrufo Rodríguez
Presidente de Comisión
de Lavado de Dinero
Del ICCPCH